

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edicto de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 228

Viernes 9 de octubre de 1964

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

Circular sobre formación de la Matrícula Industrial, Cuota de Licencia Fiscal, correspondiente al ejercicio de 1965

En cumplimiento de lo que dispone la Regla 74.ª de la Instrucción Provisional para la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 1960, se recuerda a los señores alcaldes y secretarios de la provincia la obligación que tienen de formar la Matrícula Industrial que ha de regir durante el próximo año de 1965, ateniéndose para su confección a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia y, muy especialmente, en la Instrucción ya dicha y en las Tarifas del referido Impuesto, aprobadas por Orden de 15 de diciembre de 1960.

Para facilitar dicho cumplimiento, esta Administración de Rentas Públicas considera oportuno dar, además, las siguientes instrucciones:

La Matrícula Industrial se formará por quintuplicado, en impresos del mismo tamaño y formato que los empleados para la de los últimos años, de los cuales deberán proveer los Ayuntamientos por su cuenta.

Los mencionados impresos, son de tres clases: uno amarillo o cubierta, otro blanco o páginas interiores, que constituyen la verdadera Matrícula-Lista Cobratoria, y un tercero azul, o resumen del anterior, del que se

obtendrán los datos a consignar en la cubierta.

Para cubrir el impreso en blanco (hojas interiores), se tendrá en cuenta lo siguiente: En la columna 1.ª se numerará por orden correlativo toda la Matrícula.

En la columna 2.ª la numeración será independiente para los distintos epígrafes.

En la 3.ª columna se cubrirán los datos de: Epígrafe (1), Apartado (2) y Norma (3) como ya lo hicieron en las Matriculas anteriores.

En la 4.ª columna, en la línea relativa a "Actividades del epígrafe" (1) se consignará de modo abreviado la que más caracterice la industria o comercio que ejerza el contribuyente; en la línea siguiente (2) los epígrafes simultaneados, si los hubiere; en la línea 3.ª, "Juntas de Evaluación" (3), no se consignará dato alguno.

En la 5.ª columna, no se consignará nada en la primera línea (1) relativa a parte de baja, en la línea segunda (2) se reflejarán primero los dos apellidos y después el nombre del contribuyente y en la tercera (3) el domicilio y teléfono, si lo tuviere. Se advierte que en esta columna se deberán consignar únicamente los nombres propios de las personas físicas o denominación completa de las Sociedades debidamente constituidas, prescindiendo en absoluto de titulaciones genéricas, tales como "Viuda de...", "Hijos de...", "Herederos de...", "Sucesor de...", etc., ya que se rechazarán de plano los documentos que contengan tales denominaciones.

En la columna 6.ª —Matrícula—, la destinada a cuota, no ofrece difi-

cultad, puesto que se consignarán las de la Matrícula actual o las que señale la Administración a las altas.

En la columna 7.ª —Matrícula—, correspondiente a Recargos, se liquidará el tanto por ciento total sobre las cuotas, es decir, la suma del 18 por 100 Municipal, 38 por 100 Provincial, más el que corresponda a Paro Obrero o al Empréstito, teniendo en cuenta que el porcentaje del 18 por 100 Municipal es obligatorio para todos los Ayuntamientos, según ha dispuesto el Decreto número 363/64, de 13 de febrero; los recargos de Paro y Empréstito se fijarán en el mismo porcentaje que el señalado para 1962 y 1963, si los Ayuntamientos acuerdan establecerlos para el año próximo.

En la columna 8.ª —Matrícula—, se consignará el total de cuota más recargos.

Las tres columnas que se comprenden bajo la denominación de "Matrícula" (6.ª, 7.ª y 8.ª) se totalizarán por Epígrafes; y, a ser posible, con cifras en color distinto para que destaquen.

En relación con las columnas correspondientes a "Lista Cobratoria" hay que tener en cuenta la reforma introducida en el Estatuto de Recaudación, según la cual, las cuotas individuales se dividen en: Anuales, si su importe total no excede de 500 pesetas, y semestrales, si exceden de esta cantidad al año, continuando las cuotas irreducibles como en la actualidad. Debido a esta modificación, la columna correspondiente a "Trimestral" quedará en blanco; en la de "Semestral", se consignará la mitad de la contribución cuyo total individual excedan de 500 pesetas;

en la de "Anual", el importe total de las que no excedan de dichas 500 pesetas; y en la de "Irreducible", continuarán comprendiéndose las cuotas que tengan este carácter en la Tarifas del Impuesto.

Como consecuencia de lo expuesto, en la Carátula de las Matrículas—hoja amarilla—, se adaptará el recuadro 2, "Lista Cobratoria" para que la cobranza pueda efectuarse en dos semestres: el primero comprenderá la cantidad total de la columna "Semestral" del resumen final, más lo de la columna "Irreducible"; y el segundo, de nuevo lo que importa la "Semestral", más la "Anual".

La Orden de 22-6-64, ha modificado el carácter y devengo de las cuotas prorrateables de industrial, prescribiendo que lo serán por semestres completos (en vez de trimestres como anteriormente), por cuyo motivo se advierte a los Ayuntamientos que las Bajas de Industrial que presenten los contribuyentes, deben remitirlas, inexcusablemente, a esta Administración en los cinco días siguientes a la terminación de los semestres naturales, o certificación negativa en su caso.

Las columnas correspondientes a "Lista Cobratoria", no se totalizarán nunca por epígrafes, ni por Ramas, sino por páginas y sin arrastrar sumas, dado que éstas se refunden en el resumen general (impreso color azul) al final de la Matrícula.

En el Resumen final (impreso azul), debe reseñarse el total de todos los epígrafes que componen la Matrícula y totalizarse por Ramas independientemente, teniendo en cuenta que existen nueve Ramas, y que el signo característico que diferencia a unas Ramas de otras es la primera cifra, es decir, la de los millares del número correspondiente al epígrafe.

Los datos obtenidos del Resumen final, se verterán en el impreso de la cubierta, en la forma que en el mismo se indica.

Deberán tener especial cuidado en consignar en las Matrículas los elementos tributarios que sirven de base para fijar las cuotas de los industriales, como número de caballos de fuerza, dimensiones, capacidad, etc.; como asimismo la matrícula de los vehículos y su carga en los camiones o número de asientos en los taxis y ómnibus.

Para formar la nueva Matrícula, se deducirán de la que ha regido durante el año actual las bajas, y se incluirán las altas aprobadas por esta Administración, las cuales serán

remitidas a los Ayuntamientos en los primeros días del mes de octubre actual.

Las Matrículas deberán tener entrada, en la Administración de Rentas Públicas, antes del quince de noviembre próximo, acompañadas únicamente de las reclamaciones que contra ellas se hubieren presentado.

Esta Administración espera que, como siempre, los señores alcaldes y secretarios se tomen el máximo interés en el cumplimiento de este servicio, dentro del plazo indicado, para que no haya necesidad de aplicar las sanciones que por demora establece la Ley.

Valladolid, 30 de septiembre de 1964.—El administrador de Rentas Públicas, C. Finat.

3.260

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MELGAR DE ABAJO

Cumplidos todos los trámites legales, se anuncia primera subasta para el arriendo de las fincas rústicas de bienes comunales de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación total de 17.850 pesetas por las 68 parcelas en que se han dividido, según consta en el pliego de condiciones por el que ha de regirse la misma.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y con arreglo al modelo oficial que al final se inserta, se presentarán, en la Secretaría municipal, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil, en que se cumplan diez días, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Para tomar parte en la subasta, deberán acompañar a la proposición el justificante que acredite haber constituido la garantía provisional en la Depositaria municipal.

Las demás condiciones deberán examinarse, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, vecino de... (...), con Documento Nacional de Identidad número..., expedido el día... de... de 19..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta para el arrien-

do de las fincas rústicas de bienes comunales de este Ayuntamiento, acepta en todas sus partes el mismo y se compromete a satisfacer las cantidades que se reseñan seguidamente por las parcelas siguientes:

Pago..., parcela número..., pesetas...

Pago..., parcela número..., pesetas...

Acompaña el resguardo de haber constituido el depósito como garantía provisional y hace constar que no está incurso de incapacidad ni de incompatibilidad.

(Fecha y firma del licitador).

Melgar de Abajo, 24 de septiembre de 1964.—El alcalde, Lucio Rodríguez.

3.141—2.388

SANTERVAS DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante dicho plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Santervás de Campos, 18 de septiembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

3 095—2.389

SAN VICENTE DEL PALACIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1963, las de Administración del Patrimonio municipal y las de caudales, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse las observaciones y reparos que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Vicente del Palacio, 22 de septiembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

3.172—2.390

URONES DE CASTROPONCE

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1963, las de Administración del Patrimo-

nio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante dicho plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 700 de la Ley de Régimen Local.

Urones de Castroponce, 19 de septiembre de 1964.—El alcalde, Aureliano Rodríguez.

3.118—2.391

VILLARDEFRADES

Nuevas actividades

Habiéndose presentado por don Ramón Cerdeira Teijeiro, vecino de Madrid, solicitud de licencia de apertura de una estación de servicio en la carretera Madrid-Coruña, en este término municipal, por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las reclamaciones pertinentes, por escrito, a esta Alcaldía, en el término de diez días a la publicación del presente anuncio.

La documentación presentada, puede ser examinada, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado y durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Villardefrades, 24 de septiembre de 1964.—El alcalde, Amós Pinilla.

3.170—2.392

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, se ha interpuesto recurso número 160 de 1964 por doña Ramona Fernández de Diego y doña María Fernández de la Iglesia, contra acuerdo de la Comisión Permanente Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 20 de abril de 1964, confirmando en alzada por la Comisión Provin-

cial de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de julio de 1964, por el que se acordó la inclusión de la finca n.º 22 de la calle Labradores de esta capital en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1964.— José de Castro Grangel.

3.127

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso n.º 144 de 1964 por don Román Badás Galindo, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 17 de junio de 1964, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo de 27 de enero de 1964, que declaró en estado de ruina inminente la casa número 16 de la calle de Teresa Gil; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1964.—José de Castro Grangel.

3.131

Juzgados de primera instancia e instrucción

TORDESILLAS

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 31 de los del corriente año, instruyo sumario por muerte de Ciriaca Tamayo Prieto, fallecida en el refugio de pobres de este Ayuntamiento, sito en el punto conocido por «Colagón», sobre las cinco de la madrugada del

día 30 de septiembre último, a consecuencia de anemia aguda posthemorrágica, producida por úlcera o carcinoma gástrico, la que fue encontrada en el citado refugio, en posición de cúbito-supino, completamente desnuda sobre un montón de paja y tapada con unos harapos, sin que se le encontrase papeles, objetos o vestidos de clase alguna, y de la que sólo se sabe que tenía 65 años de edad, viuda de Antonio Andrés Tejero, el que falleció en el citado refugio el día 19 de enero del pasado año, y que como indigente se dedicaba a la mendicidad, desconociéndose el pueblo de su naturaleza y si deja ascendientes, descendientes o parientes.

Por lo que por medio del presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley Enjuiciamiento Criminal a quien corresponda.

Dado en Tordesillas, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Siro Francisco García.—El secretario (ilegible).

3.250

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 198 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Tomás Sánchez Sánchez, de 41 años, casado, sin profesión, vecino de esta ciudad, por falta contra el orden público, siendo denunciante el policía armado Valentín Caramazana Caramazana; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Sánchez Sánchez, a la pena de quinientas pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del presente juicio. El que sufrirá en caso de insolvencia cinco días de arresto sustitutorio a la multa impuesta. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

3.197

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones
de la única zona de Olmedo**

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes a los pueblos y años que se indican, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

**Término municipal
de Aldea de San Miguel**

AÑO DE 1961

Deudor, don Manuel Martín González. Débito, 264,88 pesetas.

Tierra al pago Vaticaña; polígono 23, parcela 82; linda Norte, Francisca Casado Valmaseda; Este, Damián del Río Carretero y otros; Sur, cañada de las Bodegas, y Oeste, Pablo García del Río. Hace 4 hectáreas, 45 áreas y 27 centiáreas.

Otra tierra al pago La Cotarra, polígono 28, parcela 121; linda Norte, Manuel Muñoz Miguel y otros; Este, Carlos Sanz Cid; Sur, camino, y Oeste, Nicasio Ruano Muñoz. Hace una hectárea, 65 áreas y 50 centiáreas.

Término municipal de Olmedo

AÑO DE 1961

Deudor, don Constante García Lázaro. Débito, 53,64 pesetas.

Tierra al pago Las Escalerillas; polígono 3, parcela 104; linda Norte, Rafael Gamarra García; Este y Oeste, Municipio de Olmedo, y Sur, Germán Gamarra Montes. Hace 3 hectáreas, 47 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Julio Lorenzo Aranda.—Débito, 40,15 pesetas.

Pinar albar al pago La Carrera, polígono 56, parcela 108; linda Norte, raya de Ramiro; Este, Pablo Gómez Bosque; Sur, Julián Hernanz Vallejo, y Oeste, Valeriano Hernanz Vallejo. Hace 87 áreas y 35 centiáreas.

Deudor, don Juan López Rebollo.—Débito, 206,08 pesetas.

Tierra al pago La Lámpara, polígono 5, parcela 69; linda Norte, Tomás González Llorente; Este, Lucía Izquierdo López; Sur, Manuel de la Fuente, y Oeste, Lorenzo Martín Núñez. Hace 74 áreas y 19 centiáreas.

Otra tierra al camino La Cabaña, polígono 5, parcela 72; linda Norte y Sur, herederos de Leonardo Pérez; Este, Mariano de la Fuente Sanz, y Oeste, Federica Nieto González. Hace 44 áreas y 51 centiáreas.

Deudora, doña Isabel Sanchidrián Velasco.—Débito, 540,36 pesetas.

Viña al pago La Véguilla, polígono 41, parcela 224; linda Norte, camino de Malnombre; Este, huertas de don Juan; Sur, camino del Corralizo, y Oeste, la parcela 219. Hace 3 hectáreas, 53 áreas y 75 centiáreas.

Deudores, herederos de Bernardo Villar Soto.—Débito, 75,90 pesetas.

Tierra al pago El Sillero, polígono 24, parcela 29; linda Norte y Este, Valentín Palomo Madrazo; Sur, camino de Olmedo a Aguasal, y Oeste, Luis Salgueiro Gómez. Hace una hectárea, 7 áreas y 50 centiáreas.

**Término municipal
de Pedrajas de San Esteban**

AÑO DE 1961

Deudores, herederos de Eduardo Sanz. Débito, 30,93 pesetas.

Tierra al pago El Palomo, polígono 25, parcelas 25-27; linda Norte, Tomás Pérez García; Este, Eladio Martín del Caño; Sur, camino de Alcazarén, y Oeste, José Bocos Santamaría. Hace 41 áreas y 27 centiáreas.

Deudores, herederos de Ulpiano Jiménez García.—Débito, 1.286,44 pesetas.

Tierra y viña al pago El Coto, polígono 20, parcela 22; linda Norte, Ambrosio Muñoz García; Este, Florencio Romo Sanz; Sur, camino bajo de Mojados, y Oeste, Benita Fernández Lajo. Hace 84 áreas y 70 centiáreas.

Viña al pago Bragas, polígono 20, parcela 63; linda Norte, Leoncio Merino García; Este, Cayo Pérez Martín; Sur, Ambrosio Muñoz García, y Oeste, Gregorio González García. Hace una hectárea, 12 áreas y 93 centiáreas.

Tierra de riego al pago Culebras; polígono 28, parcelas 38-39; linda Norte y

Este, Gaspar Muñoz Ledo; Sur, Agapito Adanero Morejón, y Oeste, Tomás Pérez García. Hace 28 áreas y 86 centiáreas.

Viña al pago Bragas, polígono 20, parcela 63; linda Norte, Leoncio Merino García; Este, Cayo Pérez Martín; Sur, Ambrosio Muñoz García, y Oeste, Gregorio González García. Hace una hectárea, 12 áreas y 93 centiáreas.

Tierra de riego al pago Culebras, polígono 28, parcelas 38-39; linda Norte y Este, Gaspar Muñoz Ledo; Sur, Agapito Adanero Morejón, y Oeste, Tomás Pérez García. Hace 28 áreas y 86 centiáreas.

Tierra de riego al pago Camino Angulo, polígono 34, parcela 16; linda Norte, sendero de Angulo; Este, Ayuntamiento, Sur, Tomás Pérez García, y Oeste, José Bocos Santamaría. Hace una hectárea y 67 centiáreas.

Tierra de riego al pago Zumba, polígono 34, parcela 19; linda Norte, herederos de Martín Rodríguez Martín; Este, Gregoria Lozano Pérez; Sur, camino del Sandón, y Oeste, José Bocos Santamaría. Hace una hectárea y 67 centiáreas.

**Término municipal
de San Miguel del Arroyo**

AÑO DE 1961

Deudora, Ricarda Sastre Frutos.—Débito, 339,21 pesetas.

Tierras al pago Fuente el Valle, polígono 69, parcela 81; linda Norte, Tomás Gómez; Este, Enrique Sastre Renedo; Sur, camino de servidumbre, y Oeste, Vicenciano Sanz Calero. Hace 4 hectáreas, 69 áreas y 26 centiáreas.

Deudor, Gregorio Velasco Alonso.—Débito, 75,24 pesetas.

Tierra al pago Carralero, polígono 84, parcelas 14-15-16-19-70; linda Norte, Pascual Frutos Velasco y otros; Este, Emilio Pérez Calero; Sur, Narciso López Martín y otros, y Oeste, Mariano Sanz Velasco. Hace 2 hectáreas, 33 áreas y 46 centiáreas.

Deudor, Victoriano Velasco Frutos.—Débito, 92,96 pesetas.

Viña al pago El Valle, polígono 52, parcela 67; linda Norte, Marcelo Frutos Renedo; Este, Teófilo Velasco Velasco; Sur, Mariano Sanz Renedo, y Oeste, Marcial Moretón Pérez. Hace 18 áreas y 71 centiáreas.

Tierra al pago Alamar, polígono 48, parcela 50; linda Norte, carretera de Valladolid a Segovia; Este, arroyo de Fuentes Claras; Sur, Jovita Velasco Velasco, y Oeste, Ricarda Sastre Frutos. Hace 14 áreas y 3 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 14 de febrero de 1964.—Moisés Labajo González. 1.226